

RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN EXÁMENES ORDINARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

La competencia para la realización y control de los exámenes encaminados a la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo corresponde al Principado de Asturias, al estar incluida en los títulos competenciales más amplios referidos a la ordenación del sector pesquero, a la enseñanza y al deporte, establecidos, respectivamente, en el artículo 11, apartado 7, el artículo 18 y el artículo 10.1, apartado 23, todos ellos del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

La normativa reguladora de las condiciones para el manejo de embarcaciones de recreo se encuentra recogida en la Orden del Ministerio de Fomento 3200/2007, de 26 de Octubre (BOE del 3/11/2007), por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y el artículo 1 y anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante (BOE num. 8 de 09/01/1998).

Teniendo en cuenta la importancia del sector náutico deportivo en Asturias, resulta procedente la convocatoria de exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Por ello, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 186/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanzas náuticas, buceo profesional y actividades subacuáticas, y se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y demás normas aplicables,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, y Capitán de Yate, para el año 2009, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.- Requisitos para concurrir

Para ser admitido a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de edad para los exámenes de Patrón de Yate y Capitán de Yate.

2.- A los exámenes de Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, además de los mayores de edad, podrán concurrir los mayores de dieciséis años que presenten una autorización de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela. Dicha autorización se suscribirá en el impreso normalizado que se adjunta en el Anexo I y se acompañará a la misma una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte del padre, madre, tutor o tutora.

Segunda.- Documentación a presentar

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Solicitud, en impreso normalizado que se adjunta en el anexo II, que se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias 74, Centro de Formación Profesional Náutico, Pesquera 2ª planta, 33212, Gijón, así como en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el Servicio de Atención Ciudadana, Edificio Administrativo de Servicio Múltiple, C/ Coronel Aranda, 2, 33005 Oviedo, y en la página en Internet de la Administración del Principado de Asturias, <http://tematico.asturias.es/dgpesca>.

2.- Justificación del abono de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con la normativa en vigor en cada convocatoria, que deberá ser ingresada en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias mediante impreso normalizado 046, el cual se facilitará juntamente con el de la solicitud.

Los ingresos a realizar fuera del territorio del Principado de Asturias podrán efectuarse igualmente mediante el mencionado impreso 046 en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria para su abono en la oficina institucional (código 5647).

Así mismo, puede realizarse el ingreso mediante la Oficina Virtual del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en la página en Internet de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es. A tal fin, se indican las instrucciones necesarias en el anexo III.

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones y los relativos a reclamaciones, si bien no incluirán la expedición de los títulos correspondientes, que está gravada por otra tasa y habrá que abonarla en el momento de su solicitud.

3.- Además se acompañará:

a) Una fotografía reciente tamaño carnet, en cuyo dorso figurarán el nombre y los apellidos.

b) Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.

c) Certificado médico en impreso oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas establecido en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997, o en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I de la mencionada Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de enero de 1998). De acuerdo con la citada resolución, en el Certificado Médico se hará constar: *“No padece enfermedad ni defecto físico que le impida realizar actividades náuticas de recreo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la D.G.M.M. de 30/12/1997”*

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, no será preciso acompañar el informe médico o de diplomado en óptica al que hace referencia el párrafo anterior.

No será necesario presentar dicho certificado si ha transcurrido un periodo menor de dos años desde la fecha de realización de alguno de los exámenes convocados por nuestra Comunidad Autónoma, u obtención o renovación de cualquier título de los establecidos en la citada Orden FOM/3200/2007.

d) Los aspirantes que hayan superado una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán en el momento de presentar la solicitud el certificado del último examen realizado. No se convalidarán asignaturas de exámenes aprobados por otros Tribunales, cuyo certificado se aporte con posterioridad a la solicitud de matrícula.

A efectos de convalidación de asignaturas aprobadas según la normativa anterior, se estará a lo dispuesto en la Resolución de desarrollo de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, que se publicará próximamente.

e) Título, tarjeta o resguardo de trámite de Patrón de Embarcaciones de Recreación, para presentarse a los exámenes de Patrón de Yate.

f) Título, tarjeta o resguardo de trámite Patrón de Yate, para presentarse a los exámenes de Capitán de Yate.

La documentación aportada en la convocatoria del mes de enero de 2009, tendrá validez y no deberá ser nuevamente aportada en la convocatoria de mayo de 2009, siempre que no se encuentre caducada. En dicho caso, los aspirantes tendrán únicamente que aportar la solicitud debidamente cubierta y el resguardo del pago de tasas.

Tercera.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Los referidos documentos se presentarán en el Registro de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las siguientes fechas:

Convocatoria de enero de: Del 1 al 15 de diciembre de 2008.

Convocatoria de mayo: Del 1 al 17 de abril de 2009.

Cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de solicitud de matrícula, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Pesca y en la página en Internet de la misma, <http://tematico.asturias.es>, los días 23 de diciembre de 2008, respecto a la convocatoria de enero de 2009, y 28 de abril de 2009, respecto a la convocatoria de mayo. Los candidatos que hayan resultado excluidos, podrán subsanar las deficiencias en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se hará pública, sólo a efectos informativos, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Pesca y en la página en Internet de la misma, <http://tematico.asturias.es>, los días 16 de enero de 2009, respecto a la convocatoria de enero, y 15 de mayo de 2009, respecto a la convocatoria de mayo.

Quinta.- Tribunales calificadoros

Los tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de Pesca en la misma resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.- Fecha y lugar de los exámenes.

Los exámenes se celebrarán, en el Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera, sito en Avenida Príncipe de Asturias, 74, 33212 Gijón, y en las fechas que se indican:

Convocatoria de enero:

- Patrón para Navegación Básica.-
Día.- 20 de enero de 2009.
De 16:00 a 17:15 horas.

- Patrón de Embarcaciones de Recreo.-
Día.- 21 de enero de 2009.
De 16:00 a 18:30 horas.

- Patrón de Yate .- Día 20 de enero de 2009:
De 16:00 a 16:30 horas, Seguridad (30 minutos).
De 17:00 a 19:00 horas, Navegación: Teoría y Carta (2 horas).

- Día 21 de enero de 2009:
De 16.00 a 16:45 horas, Radiocomunicaciones (45 minutos).
De 17.00 a 17:30 horas, Legislación (30 minutos).
De 18.00 a 18:30 horas, Meteorología y Oceanografía (30 minutos).
- Capitán de Yate.- Día 20 de enero de 2009:
De 16:00 a 17:00 horas, Teoría del Buque (1 hora).
De 18:30 a 19:30 horas, Teoría de Navegación (1 hora).

- Día 21 de enero de 2009:
De 16:00 a 19:00 horas, Cálculo de Navegación . (3 horas).

- Día 22 de enero de 2009:
A las 16:00 horas, Inglés escrito y oral

- Día 23 de enero de 2009:
De 16:00 a 17:00 horas, Meteorología y Oceanografía (1 hora).
De 17:30 a 18:30 horas, Radiocomunicaciones (1 hora)

Convocatoria de mayo:

- Patrón para Navegación Básica.-
Día 19 de mayo de 2009.
De 16:00 a 17:15 horas.

- Patrón de Embarcaciones de Recreo.-
Día 20 de mayo de 2009.
De 16:00 a 18:30 horas.

- Patrón de Yate .- Día 19 de mayo de 2009:
De 16:00 a 16:30 horas, Seguridad (30 minutos).
De 17:00 a 19:00 horas, Navegación: Teoría y Carta (2 horas).

- Día 20 de mayo de 2009:
De 16.00 a 16:45 horas, Radiocomunicaciones (45 minutos).
De 17.00 a 17:30 horas, Legislación (30 minutos).
De 18.00 a 18:30horas, Meteorología y Oceanografía (30 minutos).
- Capitán de Yate.- Día 19 de mayo de 2009:
De 16:00 a 17:00 horas, Teoría del Buque (1 hora).
De 18:30 a 19:30 horas, Teoría de Navegación (1 hora).

Día 20 de mayo de 2009:

De 16:00 a 19:00 horas, Cálculo de Navegación . (3 horas).

Día 21 de mayo de 2009:

A las 16:00 horas, Inglés escrito y oral

Día 22 de mayo de 2009:

De 16:00 a 17:00 horas, Meteorología y Oceanografía (1 hora).

De 17:30 a 18:30 horas, Radiocomunicaciones (1 hora)

Séptima.- Estructura de las pruebas.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán, en lo referente a los programas, forma y condiciones mínimas para superarlos, a la Orden del Ministerio de Fomento 3200/2007, de 26 de Octubre (BOE del 3/11/2007), por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Para la obtención de la titulación de capitán de yate el examen de inglés será escrito y oral.

Octava .- Material

Los aspirantes tienen que acudir provistos del siguiente material:

- **Patrón para Navegación Básica:** documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, no admitiéndose calculadora.
- **Patrón de Embarcaciones de Recreo:** documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, bolígrafo y material necesario para la resolución de cartas náuticas, no admitiéndose calculadora programada.
- **Patrón de Yate:** documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, Anuario de Mareas del Instituto Hidrográfico de la Marina del año 2009 y material necesario para la resolución de cartas náuticas
- **Capitán de Yate:** documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte y material necesario para la resolución de carta náutica, con almanaque náutico de 2009 y material para la resolución de cálculos astronómicos.

Novena.- Resultado de los exámenes.

1.- Finalizados los exámenes, se publicarán las calificaciones de los mismos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Pesca y en la página en Internet del Principado de Asturias, <http://tematico.asturias.es/dgpesca>.

2.- Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificaciones individuales de las calificaciones obtenidas, que se

ajustarán al modelo oficial. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

Décima.- Recursos.

La presente Resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguientes al de dicha publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Contra los actos de los tribunales calificadoros cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, los aspirantes declarados no aptos podrán solicitar a los Tribunales Calificadores aclaración respecto a las calificaciones, en los primeros diez días del mencionado plazo de un mes para la interposición del recurso.

Transcurrido un mes desde la adquisición de firmeza de las calificaciones, se procederá de oficio y mediante diligencia que constará documentada en el expediente, a la destrucción de los ejercicios de los aspirantes.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y notifíquese la misma a las escuelas de navegación y a las Federaciones de Vela y Motonáutica del Principado de Asturias.

Gijón, 4 de Noviembre de 2008
LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Resol. 18/09/07, BOPA 01/10/07)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA

Fdo.: José Ignacio Cabrera Calvo-Sotelo

